

CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE INTERNET, DATOS, CINTOTECA Y WIFI
ADMINISTRADO”

CONTRATO No. MINTEL-2024-006

CONTRATISTA: CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - CNT EP CON
REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES RUC No. 1768152560001

OBJETO: “SERVICIO DE INTERNET, DATOS, CINTOTECA Y WIFI ADMINISTRADO”

PRECIO: CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (USD. 139.708,00), VALOR
QUE NO INCLUYE IVA

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, representado por el Ing. Pablo Javier Maurad Jadan, Coordinador General Administrativo Financiero, como delegado del **MINISTRO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN**, conforme Acuerdo Ministerial Nro. 010-2019 de 15 de mayo de 2019, delegación reformada mediante Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2022-005 de 15 marzo de 2022, Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2023-008 de 8 mayo de 2023; y, Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2023-011 de 22 mayo de 2023 respectivamente; entidad a la que en adelante y para efectos del presente contrato se le denominará Contratante o MINTEL; y, por otra parte, la **CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - CNT EP** con Registro Único de Contribuyentes RUC No. 1768152560001, representado por el Mgs. Oscar Fernando Correa Andrade, Gerente de Segmento Corporativo según se desprende de la Acción de Personal GTH-NSP-1217-2024, como delegado del Gerente General de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones - CNT EP, conforme dispone el literal c) del artículo 20 de la Resolución No. CNTEP-GGE-2024-0040-R de 29 de octubre de 2024; a quien en adelante y para efectos del presente contrato se le denominará la Contratista.

Las partes se obligan en virtud del presente Contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1.1. El numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “[...] *A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión [...]*”.

1.2. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “[...] *Las instituciones del*

Contrato Nro. MINTEL-2024-006
Proceso Nro. RE-CEP-MINTEL-2024-003

Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución [...]".

1.3. El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "[...] *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*".

1.4. El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "[...] *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*".

1.5. El artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: "[...] *Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria*";

1.6. El artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, establece que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.

1.7. El artículo 121 del Código Orgánico Administrativo, señala: "[...] *Los órganos administrativos órganos administrativos pueden dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes a través de una instrucción, orden de servicio o sumilla claras, precisas y puestas en conocimiento de la persona destinataria. Pueden constar insertas en el mismo documento al que se refieren o por separado. Para su instrumentación se puede emplear cualquier mecanismo tecnológico. Su incumplimiento no afecta la validez del acto, independientemente de la responsabilidad disciplinaria de la o el servidor público*".

1.8. El artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: "Art. 2.- *Régimen especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: [...] 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el 50% a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí. Las empresas públicas que participen como proveedores en la modalidad de contratación interadministrativa detallada en el inciso anterior, no pueden participar en cualquier forma asociativa, como consorcio o asociación o a través del mecanismo previsto en los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras privadas, en cualquier porcentaje de participación. La contratación interadministrativa no será utilizada como mecanismo de*

Contrato Nro. MINTEL-2024-006
Proceso Nro. RE-CEP-MINTEL-2024-003

evasión de los procedimientos previstos en esta Ley, o como mecanismo de intermediación; por lo que, si se detecta, estas anomalías se presumirá la evasión o intermediación, y se aplicarán las sanciones que correspondan. Las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias, podrán utilizar el régimen especial para contrataciones del giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. La determinación de giro específico le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública [...];

1.9. El numeral 9a. del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “Art. 6.-Definiciones.- [...] 9a.-Delegación. *Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso [...] En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia;*”;

1.10. El artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “Art. 22.- *Plan anual de contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la Página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS [...];*”;

1.11. El artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –RGLOSNC, prevé: “Art. 6.- *Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación [...];*”;

1.12. El artículo 44 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –RGLOSNC, dispone: “Art. 44.- *Determinación de la necesidad. - La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación;*”;

1.13. El artículo 199 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –RGLOSNC, prevé: “Art. 199.- *Procedencia.- Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebre el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o*

Contrato Nro. MINTEL-2024-006
Proceso Nro. RE-CEP-MINTEL-2024-003

aquellas con empresas públicas nacionales o extranjeras, o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en el 50% a entidades de derecho público nacionales o de los Estados de la comunidad internacional, o las subsidiarias de estas; y las empresas entre sí. El contratista deberá contar con capacidad técnica y jurídica para ejecutar el objeto materia de la Contratación”;

1.14. El artículo 204 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –RGLOSNC, prevé: *“Art. 204.- Contrataciones relacionadas con el giro específico del negocio.- Se sujetarán a las disposiciones contenidas en este artículo, las contrataciones relacionadas con el giro específico del negocio, que celebren las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público o sus subsidiarias. Se considerará exclusivamente giro específico de negocio cuando la empresa demuestre que esa contratación requiere un tratamiento especial, debido a la regulación por una ley específica, por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, por tratarse de contratos de orden societario, o debido a la naturaleza empresarial propia o riesgo de competencia en el mercado. No se considerará como giro específico del negocio, a las contrataciones que realicen las empresas públicas creadas para la prestación de servicios públicos que no tengan un riesgo de competencia en el mercado. La determinación de contratación por giro específico del negocio, le corresponderá a la Directora o Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, previa solicitud por escrito motivada y razonada, justificando que la contratación cumple con lo previsto en este artículo. El Servicio Nacional de Contratación Pública aceptará o rechazará de forma motivada esta solicitud en el término máximo de treinta (30) días. El Servicio Nacional de Contratación Pública regulará mediante resolución el procedimiento y formalidades que deberán reunir las entidades contratantes que deban tramitar el giro específico, de conformidad con la presente sección. Esta modalidad no podrá ser utilizada como mecanismo de evasión de los procedimientos de contratación de régimen común y deberá ser aplicada únicamente a los códigos autorizados por el Servicio Nacional de Contratación Pública. Si a juicio del Servicio Nacional de Contratación Pública se presumiera que alguna de las empresas hubiese incurrido en la práctica antes señalada, notificará a la Controlaría General del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”;*

1.15. El Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Art. 10.-Uso de herramientas informáticas.-Las entidades contratantes deben aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas para los siguientes procedimientos: [...] 3. Procedimientos sometidos a Régimen Especial [...]”;*

1.16. El artículo 1561 del Código Civil, señala que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

1.17. El artículo 1562 del Código Civil, determina que los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan, no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que, por la ley o la costumbre, pertenecen a ella.

1.18. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 8 de 13 de agosto de 2009, publicado en el Registro Oficial Nro.

Contrato Nro. MINTEL-2024-006
Proceso Nro. RE-CEP-MINTEL-2024-003

10, de 24 de agosto de 2009, se creó el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.

1.19. Mediante Acuerdo Ministerial No. 010-2019 de 15 de mayo de 2019, reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 005-2022 de 15 marzo de 2022, Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2022-005 de 15 marzo de 2022, Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2023-008 de 8 mayo de 2023 y Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2023-011 de 22 mayo de 2023, el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, delega las atribuciones y facultades previstas, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Reglamento General y normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) y en general el ordenamiento legal vigente en materia de contratación pública, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, entre otros funcionarios institucionales, delegando: “[...] 3. Al/a **Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a** los procedimientos de contratación pública previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación que se desarrollen en el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, cuya cuantía sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y, menor a trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América. Así mismo se delegada al/a señor/a **Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a**, para que, previo visto bueno del fiscalizador, autorice el pago de planillas en los contratos de obra que lleve a cabo el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información [...]”, énfasis me corresponde.

1.20. El Acuerdo Ministerial ibídem establece que: “[...] *Actos y Resoluciones.- Los delegados para los procedimientos de contratación, según los montos antes establecidos, emitirán los actos administrativos, resoluciones y autorizaciones, según sea el caso, los mismos que permitan iniciar, sustanciar, cancelar, declarar desiertos, adjudicar, **suscribir contratos**, ejecutar, complementar, prorrogar y ampliar plazos, autorizar órdenes de trabajo, rubros nuevos y terminar unilateralmente o por mutuo acuerdo los procedimientos de contratación en sus fases precontractual y contractual, declarar adjudicatarios fallidos o contratistas incumplidos, para lo cual, se les delega y designa, respectivamente; en fin ejercerán la delegación de todas las atribuciones establecidas para la máxima autoridad del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP; y, para la autorización de los gastos con contraprestación cumplida o por cumplir, para la ejecución de las obligaciones que hayan generado y producido afectación presupuestaria, siempre que exista el respectivo financiamiento [...]*”; énfasis me corresponde.

1.21. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 31 de 25 de noviembre de 2023, el Presidente Constitucional de la República nombró al Doctor César Antonio Martín Moreno como Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.

1.22. Mediante Acción de Personal Nro. 639 de 1 de diciembre de 2023, que rige a partir del 4 de

Contrato Nro. MINTEL-2024-006
Proceso Nro. RE-CEP-MINTEL-2024-003

diciembre de 2023, el Ing. Pablo Javier Maurad Jadan asumió las funciones de Coordinador General Administrativo Financiero.

1.23. Mediante Memorando No. MINTEL-UGT-2024-0295-M de fecha 15 de octubre de 2024, el Mgs. Jorge Vallejo Basantes, Especialista de la Unidad de Gestión Tecnológica solicitó a la Directora de Planificación, Servicios, Procesos, Calidad y Gestión del Cambio, lo siguiente:

“[...] realicen las gestiones necesarias para liberar el saldo existente en la certificación No. POA-C-2024-070; y se efectúe el cambio de la denominación de tarea de acuerdo al siguiente detalle:

ANTERIOR		
NUMERO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	NOMBRE ACTIVIDAD/TAREA
530105 002	Telecomunicaciones	Servicio de Wifi Administrado en el MINTEL

ACTUAL		
NUMERO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	NOMBRE ACTIVIDAD/TAREA
530105 002	Telecomunicaciones	Servicios de internet, datos, cintoteca y WiFi administrado

Una vez, realizado el cambio de denominación, y con el propósito de ejecutar la tarea “Servicios de Internet, Datos, Cintoteca y WiFi Administrado”, se requiere autorizar a quien corresponda la emisión de la certificación POA; de conformidad con la información detallada a continuación:

ANUAL 2024					
NUMERO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	NOMBRE ACTIVIDAD/TAREA	NOMBRE DEL PROYECTO	TOTAL A CERTIFICAR	FECHA DEVENGAMIENTO
530105 002	Telecomunicaciones	Servicios de internet, datos, cintoteca y WiFi administrado	N/A	\$1.900,00	DICIEMBRE

PLURIANUAL 2025					
NUMERO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	NOMBRE ACTIVIDAD/TAREA	NOMBRE DEL PROYECTO	TOTAL A CERTIFICAR	FECHA DEVENGAMIENTO
530105 002	Telecomunicaciones	Servicios de internet, datos, cintoteca y WiFi administrado	N/A	\$76.521,00	MENSUAL

PLURIANUAL 2026					
NUMERO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	NOMBRE ACTIVIDAD/TAREA	NOMBRE DEL PROYECTO	TOTAL A CERTIFICAR	FECHA DEVENGAMIENTO
530105 002	Telecomunicaciones	Servicios de internet, datos, cintoteca y WiFi administrado	N/A	\$61.553,03	MENSUAL

Adicional cabe indicar que se efectuó la consulta a la Dirección Financiera sobre la existencia de techos

Contrato Nro. MINTEL-2024-006
Proceso Nro. RE-CEP-MINTEL-2024-003

para certificaciones plurianuales la misma que adjunto [...];

1.24. Mediante Memorando No. MINTEL-DPSPCGC-2024-0565-M de fecha 16 de octubre de 2024 la Directora de Planificación, Servicios, Procesos, Calidad y Gestión del Cambio, sobre el requerimiento que antecede, señaló lo siguiente: “[...] La Dirección de Planificación, Servicios, Procesos, Calidad y Gestión del Cambio valida que la actividad denominada: “Servicios de internet, datos, cintoteca y WiFi administrado” se encuentran contemplada dentro del Plan Anual Operativo 2024 vigente, conforme a lo solicitado por el área requirente por lo que se adjunta la certificación POA correspondiente. Con base en lo expuesto, esta Dirección sugiere realizar las gestiones respectivas para continuar con el trámite pertinente, en cumplimiento a la normativa legal vigente para la actividad en mención, en el ámbito de sus competencias [...]”;

1.25. Mediante Memorando No. MINTEL-UGT-2024-0301-M de fecha 23 de octubre de 2024, el Mg. Jorge Vallejo Basantes, Especialista de la Unidad de Gestión Tecnológica solicitó a la Directora Administrativa, lo siguiente: “[...] se realice la publicación por un día (24 horas a partir del día de hoy 23 de octubre de 2024) del informe de necesidad que adjunto con la finalidad de que las empresas puedan ofertar el servicio y de esta manera continuar con el proceso de contratación bajo la modalidad de régimen especial [...]”;

1.26. Mediante Memorando No. MINTEL-DA-2024-1622-M de fecha 24 de octubre de 2024, se atendió el requerimiento que antecede, señalando: “[...] el plazo de la publicación para recibir proformas para el “SERVICIO DE INTERNET, DATOS, CINTOTECA Y WIFI ADMINISTRADO ” culminó. Motivo por el cual se adjunta la proforma recibida en el portal [...]”;

1.27. Mediante Memorando No. MINTEL-UGT-2024-0304-M de fecha 25 de octubre de 2024, el Mg. Jorge Vallejo Basantes, Especialista de la Unidad de Gestión Tecnológica solicitó a la Directora Administrativa, lo siguiente: “[...] autorizar a quien corresponda, se realice la verificación y emisión de certificación CATE y PAC del proceso de Contratación denominado “SERVICIO DE INTERNET, DATOS, CINTOTECA Y WIFI ADMINISTRADO”, mismo que se realizará mediante la modalidad de régimen especial con un presupuesto referencial de \$135.274,03 valor que no incluye IVA [...]”; requerimiento que fue atendido mediante Memorando No. MINTEL-DA-2024-1644-M de 28 de octubre de 2024;

1.28. Mediante Memorando No. MINTEL-UGT-2024-0308-M de fecha 30 de octubre de 2024, el Mgs. Jorge Vallejo Basantes solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero, lo siguiente: “[...] me permito comunicar a usted que se han realizado la subsanación de las observaciones detalladas en la hoja de Control Interno remitida por la Dirección Financiera. En este sentido, solicito se autorice el gasto y se designe a quien corresponda se realice la emisión la certificación presupuestaria de acuerdo al siguiente detalle:

ANUAL 2024					
NUMERO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	NOMBRE ACTIVIDAD/TAREA	NOMBRE DEL PROYECTO	TOTAL A CERTIFICAR	FECHA DEVENGAMIENTO
530105 002	Telecomunicaciones	Servicios de internet, datos, cintoteca y WiFi administrado	N/A	\$1.634,00	DICIEMBRE

Contrato Nro. MINTEL-2024-006
Proceso Nro. RE-CEP-MINTEL-2024-003

PLURIANUAL 2025					
NUMERO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	NOMBRE ACTIVIDAD/TAREA	NOMBRE DEL PROYECTO	TOTAL A CERTIFICAR	FECHA DEVENGAMIENTO
530105 002	Telecomunicaciones	Servicios de internet, datos, cintoteca y WiFi administrado	N/A	\$76.521,00	MENSUAL

PLURIANUAL 2026					
NUMERO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	NOMBRE ACTIVIDAD/TAREA	NOMBRE DEL PROYECTO	TOTAL A CERTIFICAR	FECHA DEVENGAMIENTO
530105 002	Telecomunicaciones	Servicios de internet, datos, cintoteca y WiFi administrado	N/A	\$61.553,00	MENSUAL

Cabe mencionar que esta solicitud se la realiza debido a que este documento es necesario para realizar la respectiva reforma al PAC; en este sentido, me permito adjuntar: Identificación de la necesidad. - Estudio de mercado. - Certificación POA. - Memorando MINTEL-UGT-2024-0295-M (solicitud de certificación POA). - Memorando MINTEL-DPSPCGC-2024-0565-M (respuesta solicitud certificación POA). - Verificación en CATE, PAC. - Publicación de Necesidad de Contratación. - Términos de Referencia. - Autorización Régimen Simplificado Gobierno Electrónico Hoja de control [...]"

1.29. Mediante Memorando No. MINTEL-DF-2024-0710-M de 30 de octubre de 2024, la Directora Financiera atendió el requerimiento que antecede, señalando: "[...] una vez revisada la asignación presupuestaria, la documentación presentada y conforme su requerimiento, la Dirección Financiera, emite las siguientes certificaciones presupuestarias: Certificación Anual Nro .148 por el valor de \$ 1634,00 para el proceso de Contratación del "Servicio Internet, Datos, Cintoteca y Wifi Administrado" Certificación plurianual Nro.140 por el valor de: \$ 138.074,00 (Para año 2025 por \$ 76.521,00 . Para año 2026 por \$ 61.553,00) Documentos que se adjuntan para los fines pertinentes [...]"

1.30. Mediante Memorando No. MINTEL-UGT-2024-0307-M de fecha 30 de octubre de 2024, el Mg. Jorge Vallejo Basantes, Especialista de la Unidad de Gestión Tecnológica, solicitó al Director Administrativo lo siguiente: "[...] se realice la emisión del acuerdo multipartes del proceso de Contratación denominado "" (sic) SERVICIO DE INTERNET, DATOS, CINTOTECA Y WIFI ADMINISTRADO.", mismo que se realizará mediante la modalidad de régimen especial [...]"

requerimiento que fue atendido mediante Memorando No. MINTEL-DA-2024-1667-M de misma fecha;

1.31. Mediante Memorando No. MINTEL-UGT-2024-0314-M de fecha 6 de noviembre de 2024, el Mg. Jorge Vallejo Basantes, Especialista de la Unidad de Gestión Tecnológica, solicitó a la Directora Administrativa lo siguiente: "[...] El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información requiere la contratación mediante la modalidad de régimen especial / contrato entre entidades públicas o subsidiarias del "SERVICIO DE INTERNET, DATOS, CINTOTECA Y WIFI ADMINISTRADO", con la finalidad de contar con estos servicios necesarios para esta Cartera de Estado y mantenerlos disponibles para los servidores de la Institución, lo que permitirá el desarrollo de sus funciones y de futuros proyectos, al mismo tiempo mantener permanentemente el contacto con las instituciones públicas, brindar un servicio de internet vía Wi-Fi de tipo hotspot a los ciudadanos que visitan la institución y la de contar con un

Contrato Nro. MINTEL-2024-006
Proceso Nro. RE-CEP-MINTEL-2024-003

espacio físico para almacenar y resguardar información del MINTEL almacenada en cintas, CD, DVD, memorias USB, etc., así como brindar un servicio óptimo de Wifi administrado, que permita a los dispositivos tecnológicos conectarse entre sí de manera fluida a una red a través de Access Point de tecnología actual y centralizada en una plataforma de gestión. Para el efecto se adjunta de manera física y digital el expediente con los documentos habilitantes necesarios: -Identificación de la Necesidad. - Certificación POA. - Estudio de Mercado. -Certificación PAC. -Acuerdo Multipartes. - Certificación CATE. - Autorización Gobierno Electrónico. -TDR Certificación Presupuestaria [...];

1.32. Mediante Memorando No. MINTEL-DA-2024-1698-M de 7 de noviembre de 2024, la Directora Administrativa solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero lo siguiente: “[...] *autorice el inicio del procedimiento para el "SERVICIO DE INTERNET, DATOS, CINTOTECA Y WIFI ADMINISTRADO", por un monto de USD. 139.708,00 (Ciento treinta y nueve mil setecientos ocho dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) valor que no incluye el IVA, mismo que se realizará bajo el procedimiento de Régimen Especial entre Entidades Públicas, para lo cual se adjunta la documentación habilitante. Además, se solicita autorizar la designación del funcionario que será el responsable de llevar a cabo la fase precontractual del proceso en mención [...] que se integrará de la siguiente manera: [...] se sugiere, salvo su mejor criterio se conforme la comisión de la siguiente manera: 1. Sr. Mario Valenzuela-profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá. 2. Ing., Héctor López -delegado del titular del área requirente o su delegado; y, 3. Ing. Marco Pérez- profesional a fin al objeto de la contratación Adicional, se recomienda se designe como Administrador a un Especialista de la Unidad Gestión Tecnológica [...]*”;

1.33. Mediante comentario inserto en Hoja de Ruta de Memorando No. MINTEL-DA-2024-1698-M de 7 de noviembre de 2024, el Coordinador General Administrativo Financiero dispuso a la Directora Administrativa lo siguiente: “[...] *Estimada Directora, autorizado, favor proceder conforme normativa legal [...]*”;

1.34. Con documento electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública correspondiente al sitio <https://www.compraspublicas.gob.ec> de 8 de noviembre de 2024, se constató que, la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - CNT EP con Registro Único de Contribuyentes RUC No. 1768152560001, mantiene estado de Registro Único de Proveedores RUP HABILITADO;

1.35. A través de Memorando Nro. MINTEL-CGAF-2024-0496-M de 8 de noviembre de 2024, dirigido al Ab. Edgar Roberto Acosta Andrade, Coordinador General Jurídico, el Ing. Pablo Javier Maurad Jadan, Coordinador General Administrativo Financiero solicitó: “[...] *entro del proceso de contratación, solicitado por la Unidad de Gestión Tecnológica a través de Memorando Nro. MINTEL-UGT-2024-0314-M, conforme a sumilla de autorización dada en Memorando Nro. MINTEL-DA-2024-1698-M, y de acuerdo a las atribuciones establecidas en el Acuerdo Ministerial 010-2019 se solicita a usted disponer a quien corresponda proceda con la elaboración de la Resolución de inicio de proceso denominado "SERVICIO DE INTERNET, DATOS, CINTOTECA Y WIFI ADMINISTRADO", signado con código No. RE-CEP-MINTEL-2024-003. Para lo cual se adjunta el expediente de contratación; para que dentro de la Normativa Legal Vigente se proceda con lo requerido en cumplimiento de la LOSNCP, su Reglamento y Normativa Secundaria del SERCOP. Es importante señalar que la Dirección Administrativa confirmó que el procedimiento aplicable para el "SERVICIO DE INTERNET, DATOS, CINTOTECA Y WIFI ADMINISTRADO" es Régimen Especial entre Entidades Públicas [...]*”;

solicitud que adjunta la documentación que corresponde al expediente del mencionado proceso de contratación pública;

Contrato Nro. MINTEL-2024-006
Proceso Nro. RE-CEP-MINTEL-2024-003

1.36. Mediante Resolución No. CP-MINTEL-2024-049 de fecha 11 de noviembre de 2024, el Coordinador General Administrativo Financiero resolvió: “[...] **PRIMERO.- AUTORIZAR, CALIFICAR Y DECLARAR** la procedencia del Régimen Especial entre entidades públicas; y, disponer, por así convenir a los intereses institucionales en torno al inicio del proceso de contratación de Régimen Especial entre Entidades Públicas No. RE-CEP-MINTEL-2024-003, cuyo objeto es la provisión del “SERVICIO DE INTERNET, DATOS, CINTOTECA Y WIFI ADMINISTRADO”, con un presupuesto referencial de USD. 139.708,00 (Ciento treinta y nueve mil setecientos ocho dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) valor que no incluye el IVA; y, con un plazo de ejecución de 365 días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de implementación del servicio. El plazo para los upgrades de enlaces es de 15 días laborables y para el caso de la implementación del Wifi administrado es de 30 días laborables; según consta de los pliegos. **SEGUNDO.- APROBAR** los pliegos, cronograma, presupuesto referencial, términos de referencia y demás documentos precontractuales del Proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas No. RE-CEP-MINTEL-2024-003, cuyo objeto es el “SERVICIO DE INTERNET, DATOS, CINTOTECA Y WIFI ADMINISTRADO”. **TERCERO.- INVITAR** a la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - CNT EP, empresa pública con Registro Único de Contribuyentes RUC No. 1768152560001, a fin de que presente su oferta técnica y económica hasta la fecha indicada en el cronograma de los pliegos, sobre la base de los documentos precontractuales [...]”;

1.37. En cumplimiento del cronograma establecido, el 11 de noviembre de 2024, se publica en el Portal de Compras Públicas el Proceso de Régimen Especial No. RE-CEP-MINTEL-2024-003, cuyo objeto es la provisión del “SERVICIO DE INTERNET, DATOS, CINTOTECA Y WIFI ADMINISTRADO”, con un presupuesto referencial de USD. 139.708,00 (Ciento treinta y nueve mil setecientos ocho dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) valor que no incluye el IVA; y, con un plazo de ejecución de 365 días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de implementación del servicio. El plazo para los upgrades de enlaces es de 15 días laborables y para el caso de la implementación del Wifi administrado es de 30 días laborables; según consta de los pliegos.

1.38. Mediante Oficio No. CNTEP-GNNEG-SC-SO-2024-1198-O de fecha 12 de noviembre de 2024, Mgs. Erick Magno Ricaurte Zambrano Jefe Comercial Corporativo SUBROGANTE de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, en atención a la invitación dispuesta mediante Resolución No. CP-MINTEL-2024-049 de fecha 11 de noviembre de 2024 delega a la Ing. Carlos Javier Acosta Arias para que asista a la audiencia de preguntas y aclaraciones establecida para este proceso contractual;

1.39. Mediante Acta de Audiencia de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de fecha 13 de noviembre de 2024, se deja constancia por parte del Presidente de la Comisión Técnica que, de parte de la entidad pública invitada no existen preguntas o aclaraciones que se hayan formulado inherentes al pliego puesto en consideración de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP;

1.40. Mediante Acta de Apertura y Convalidación de Errores de 14 de noviembre de 2024, el Presidente de la Comisión Técnica, deja constancia de que: “[...] de la revisión documental realizada a la oferta presentada se determina que NO existe convalidación de errores dentro del presente proceso [...]”;

1.41. Mediante Acta de Calificación de fecha 14 de noviembre de 2024, los miembros de la Comisión Técnica concluyen que: “[...] En calidad de comisión responsable de llevar a cabo la fase precontractual del proceso, en función del análisis efectuado a la oferta, se RECOMIENDA al Delegado de la Máxima Autoridad, ADJUDICAR a la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, el “SERVICIO DE INTERNET, DATOS, CINTOTECA Y WIFI ADMINISTRADO”, por un valor de USD \$139.708,00 (Ciento

Contrato Nro. MINTEL-2024-006
Proceso Nro. RE-CEP-MINTEL-2024-003

treinta y nueve mil setecientos ocho dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), más IVA [...];

1.42. Mediante Memorando No. MINTEL-DA-2024-1787-M de fecha 14 de noviembre de 2024, el servidor Mario Valenzuela Garcés, Presidente de la Comisión Técnica, adjuntó el Informe de Evaluación de misma fecha, en el que los miembros de dicha Comisión señalaron: “[...] *La comisión responsable de llevar a cabo la fase precontractual del proceso de Régimen Especial Entidades Públicas para el “SERVICIO DE INTERNET, DATOS, CINTOTECA Y WIFI ADMINISTRADO” signado con el código Nro. RE-CEP-MINTEL-2024-003, concluye que la oferta presentada por la empresa CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, CUMPLE con todos los parámetros de evaluación determinados como requisitos mínimos y por convenir técnica, legal y económicamente a los intereses institucionales de la Entidad Contratante; por lo expuesto, recomienda al Delegado de la Máxima Autoridad, ADJUDICAR la contratación a CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, con RUC. 1768152560001, por el valor de USD \$139.708,00 (Ciento treinta y nueve mil setecientos ocho dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), más IVA, el plazo de ejecución del “SERVICIO DE INTERNET, DATOS, CINTOTECA Y WIFI ADMINISTRADO”, será de 730 días calendario, contados a partir del siguiente día de la suscripción del contrato. El plazo para los upgrades de enlaces es de 15 días laborables y para el caso de la implementación del Wifi administrado es de 30 días laborables. [...];*”

1.43. Mediante comentario inserto en Hoja de Ruta de Memorando No. MINTEL-DA-2024-1787-M de fecha 14 de noviembre de 2024, el Coordinador General Administrativo Financiero dispuso a la Dirección Administrativa: “[...] *Estimada Directora, autorizado. Proceder conforme normativa legal vigente [...];*”

1.44. Mediante Memorando No. MINTEL-CGAF-2024-0505-M de fecha 15 de noviembre de 2024, la Coordinación General Administrativa Financiera solicitó a la Coordinación General Jurídica, la elaboración de la Resolución de Adjudicación del proceso de contratación de Régimen Especial No. RE-CEP-MINTEL-2024-003; comunicando además que el administrador designado para esta contratación es el Mgs. Jorge Vallejo Basantes, Especialista de la Unidad de Gestión Tecnológica;

1.45. Mediante Resolución No. CP-MINTEL-2024-050 de 19 de noviembre de 2024, el Coordinador General Administrativo Financiero, dispuso: “[...] **PRIMERO.-** *ADJUDICAR a la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP con Registro Único de Contribuyentes RUC No. 1768152560001, el proceso de contratación de Régimen Especial No. RE-CEP-MINTEL-2024-003, cuyo objeto es el provisionamiento del SERVICIO DE INTERNET, DATOS, CINTOTECA Y WIFI ADMINISTRADO”, por el valor de USD. 139.708,00 (Ciento treinta y nueve mil setecientos ocho dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) valor que no incluye el IVA; y, con un plazo de ejecución de 365 días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de implementación del servicio. El plazo para los upgrades de enlaces es de 15 días laborables y para el caso de la implementación del Wifi administrado es de 30 días laborables; según consta de los pliegos. **SEGUNDO.-** *DISPONER a la Dirección Administrativa, notifique con la presente Resolución de Adjudicación a través del Portal Institucional del SERCOP, a la adjudicataria CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP con Registro Único de Contribuyentes RUC No. 1768152560001 [...];*”*

1.46. Mediante Oficio No. MINTEL-DA-2024-0080-O de fecha 19 de noviembre de 2024, la Directora Administrativa del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, notificó con la

Contrato Nro. MINTEL-2024-006
Proceso Nro. RE-CEP-MINTEL-2024-003

Resolución de Adjudicación No. CP-MINTEL-2024-050 de 19 de noviembre de 2024 al Ing. José Alberto Zambrano Ulloa, Jefe Comercial Corporativo de la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP.

1.47. Mediante Memorando No. MINTEL-CGAF-2024-0507-Mde 20 de noviembre de 2024, el Coordinador General Administrativo Financiero, solicitó al Coordinador General Jurídico, lo siguiente: “[...] Una vez que se realizó la adjudicación en el Portal de Compras Públicas del proceso signado con código RE-CEP-MINTEL-2024-003, cuyo objeto es el “SERVICIO DE INTERNET, DATOS, CINTOTECA Y WIFI ADMINISTRADO”, adjunto me permito remitir el expediente completo, a fin de que la Coordinación General Jurídica proceda a la elaboración del respectivo contrato, conforme a lo establecido en el numeral 14 del Art. 21 del Acuerdo Ministerial No. 010-2019 [...] Es preciso mencionar que el administrador para el contrato de “SERVICIO DE INTERNET, DATOS, CINTOTECA Y WIFI ADMINISTRADO” será el Mgs. Jorge Ramiro Vallejo Basantes, Especialista de Gestión Tecnológica [...]”;

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.1. Forman parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP-.
- c) La oferta presentada por la Contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La Resolución de Adjudicación Nro. CP-MINTEL-2024-050 de 19 de noviembre de 2024.
- e) La Certificación Anual Nro.148 por el valor de \$ 1.634,00, aprobada el 30 de octubre de 2024, por la, Directora Financiera - Certificación Plurianual Nro. 140 por el valor de \$ 138.074,00 para el año 2025 y 2026, aprobada el 30 de octubre de 2024, por el Ing. Pablo Javier Maurad Jadan, Coordinador General Administrativo Financiero. Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el Contrato; y los demás documentos del proceso precontractual, incluyendo los mencionados en la cláusula anterior.
- f) Documentos de identificación y representación legal de las partes

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

3.1. La Contratista se obliga con el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información a proveer el “SERVICIO DE INTERNET, DATOS, CINTOTECA Y WIFI ADMINISTRADO”, según la identificación de la necesidad, términos de referencia y la oferta presentada por la Contratista, que se agregan y forman parte integrante de este Contrato; así como a ejecutar el Contrato a entera satisfacción de la Contratante.

Contrato Nro. MINTEL-2024-006
Proceso Nro. RE-CEP-MINTEL-2024-003

Para la ejecución del presente Contrato se observarán los siguientes objetivos, alcance, definiciones, metodología de trabajo y servicios esperados.

3.2 OBJETIVOS.-

3.2.1. Objetivo de la contratación:

La contratación para el SERVICIO DE INTERNET, DATOS, CINTOTECA Y WIFI ADMINISTRADO, tiene como objeto: contar con los servicios de Internet datos, cintoteca y wifi administrado necesarios para el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, con el fin de mantenerlos disponibles para los servidores de la Institución, lo que permitirá el desarrollo de sus funciones y de futuros proyectos, al mismo tiempo mantener permanentemente el contacto con las instituciones públicas, brindar un servicio de internet vía Wi-Fi de tipo hotspot a los ciudadanos que visitan la institución y la de contar con un espacio físico para almacenar y resguardar información del MINTEL almacenada en cintas, CD, DVD, memorias USB, etc., así como brindar un servicio óptimo de Wifi administrado, que permita a los dispositivos tecnológicos conectarse entre sí de manera fluida a una red a través de Access Point de tecnología actual y centralizada en una plataforma de gestión.

3.2.2. Objetivos Específicos:

- Mantener un buen servicio de Internet y Datos para el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.
- Garantizar el servicio de Internet y Datos y así cubrir con las necesidades tecnológicas que demandan los funcionarios de esta Cartera de Estado.
- Elaborar, evaluar y ejecutar planes, programas y proyectos, proveyendo de nuevas tecnologías, sin verse con la limitación de la capacidad del servicio de Internet y Datos.
- Incrementar el rendimiento de los servicios dentro del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.
- Garantizar la disponibilidad adecuada de los enlaces de Internet del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.
- Maximizar la disponibilidad, confiabilidad y estabilidad de la red.
- Brindar el servicio de Internet gratuito para usuarios del público en general que estén ubicados en el área de espera en planta baja.
- Garantizar una rápida recuperación de un eventual desastre físico y como parte de la recuperación de los servicios que se provee actualmente mediante la infraestructura tecnológica.
- Garantizar la interconexión con las oficinas ubicadas en Guayaquil a través de un enlace de datos interurbano.
- Identificar y analizar la infraestructura de red actual para servicio de equipamiento Wireless actualizado.
- Garantizar el servicio continuo y seguro, con el fin de cubrir con las necesidades tecnológicas de conexión que demandan los funcionarios de esta Cartera de Estado.

Contrato Nro. MINTEL-2024-006
Proceso Nro. RE-CEP-MINTEL-2024-003

- Mitigar las vulnerabilidades que llegan a presentarse en la red inalámbrica del MINTEL, con el cumplimiento de análisis de los protocolos de seguridad como WPA, WPA2.
- Maximizar la disponibilidad, confiabilidad y estabilidad del servicio de Wifi mediante una plataforma de gestión centralizada.
- Contar con los niveles de escalamiento necesarios para realizar notificaciones en caso de novedades al soporte técnico.

3.3. NATURALEZA DEL SERVICIO.-

La unidad requirente ha homologado las especificaciones técnicas del servicio por lo que la presente contratación se considera de naturaleza normalizada.

3.4. METODOLOGÍA DE TRABAJO.-

Para cumplir el objeto del contrato se deberá cumplir la siguiente metodología:

- 5.3. El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información designará un administrador del Contrato, el cual será responsable del cumplimiento cabal y oportuno de la ejecución del servicio contratado.
- 5.4. El administrador del Contrato se contactará con el contratista para coordinar la ejecución del servicio.
- 5.5. El contratista se encargará de la implementación, actualización y/o configuraciones adicionales dentro de la contratación del "SERVICIO DE INTERNET, DATOS, CINTOTECA Y WIFI ADMINISTRADO" especificado de tal manera que no se vea afectada la continuidad de los servicios en el MINTEL.
- 5.6. El administrador del contrato tendrá acceso a las herramientas necesarias para el control y monitoreo de los servicios brindados.
- 5.7. El administrador del Contrato verificará la correcta ejecución del servicio.
- 5.8. Cuando se reporte algún inconveniente con el servicio, la Unidad de Gestión Tecnológica UGT deberá generar tickets de control, para su adecuada atención, seguimiento y solución, basados en los correspondientes niveles de servicio establecidos.
- 5.9. El Administrador del contrato tendrá la potestad de utilizar el servicio de soporte técnico vía telefónica, correo electrónico u otra modalidad, para reportar o realizar el análisis de problemas con el Contratista.
- 5.10. Cuando un inconveniente haya sido superado, el contratista deberá notificar la resolución de este.
- 5.11. El contratista deberá emitir un informe de disponibilidad de todos los enlaces y wifi administrado al final de cada periodo, posterior a lo cual se realizará el pago correspondiente.
- 5.12. En caso de dar de baja un enlace y/o servicio, el MINTEL notificará al contratista de forma inmediata para la cancelación del mismo y se facturará hasta el último día de uso del servicio.
- 5.13. El contratista podrá realizar un aumento del ancho de banda por mutuo acuerdo, siempre y cuando no se incremente el valor establecido en el contrato.
- 5.14. El contratista podrá realizar una disminución del ancho de banda a petición del administrador

Contrato Nro. MINTEL-2024-006
Proceso Nro. RE-CEP-MINTEL-2024-003

del contrato y se facturará lo correspondiente al nuevo ancho de banda solicitado.

5.15. El Administrador del contrato elaborará el Acta entrega recepción parcial misma que será suscrita juntamente con el contratista, y se tramitará el pago mensualmente, adjuntando además los informes de disponibilidad que correspondan y la respectiva factura conforme a la normativa tributaria vigente.

5.16. Una vez finalizado el plazo de ejecución, el administrador del Contrato, y el contratista procederán a firmar la respectiva acta de entrega recepción definitiva del servicio.

3.5. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD.-

El MINTEL proveerá las direcciones donde se ubicarán los servicios requeridos y el espacio adecuado en las instalaciones para realizar los trabajos necesarios, a fin de que el servicio opere correctamente, proveerá la lógica de acceso a la red inalámbrica, textos, medios digitales, la ubicación de los equipos a ser relevados y el espacio adecuado en las instalaciones para realizar los trabajos necesarios, a fin de que el servicio opere correctamente.

Direcciones físicas del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información:

- Quito: Av. 6 de diciembre N25-75 y Av. Colón, diagonal al Hospital Pediátrico Baca Ortiz.
- Guayaquil: Av. Francisco de Orellana solar 28 frente al banco Pichincha o diagonal al SRI, Edif. Gobierno Zonal de Guayaquil piso 9.

CPC del servicio 842200012.

3.6. SERVICIOS ESPERADOS.-

El MINTEL requiere la contratación del “SERVICIO DE INTERNET, DATOS, CINTOTECA Y WIFI ADMINISTRADO”. Los productos y servicios esperados son los detallados a continuación:

NRO.	CANTIDAD	SERVICIO	ESPECIFICACIONES
8.1	400 MB	Servicio de internet - enlace principal	Se detalla las especificaciones técnicas en el numeral 8.1
8.2	50 MBPS	Enlace de internet – servidores	Se detalla las especificaciones técnicas en el numeral 8.2
8.3	10 MBPS	Servicio de datos e internet seguros - Red Nacional Gubernamental	Se detalla las especificaciones técnicas en el numeral 8.3
8.4	1	Cintoteca	Se detalla las especificaciones técnicas en el numeral 8.4
8.5	50 MBPS	Acceso datos interurbano Unidad Zonal de Guayaquil	Se detalla las especificaciones técnicas en el numeral 8.5
8.6	30	Puntos de Acceso Inalámbrico - Wifi Administrado en Matriz MINTEL	Se detalla las especificaciones técnicas en el numeral 8.6

El detalle de las características técnicas de los servicios a contratar para cada uno de los ítems indicados en la tabla anterior

Contrato Nro. MINTEL-2024-006
Proceso Nro. RE-CEP-MINTEL-2024-003

3.6.1. SERVICIO DE INTERNET - ENLACE PRINCIPAL DE 400 MBPS

No.	ESPECIFICACIONES	DETALLE DE CARACTERISTICAS SOLICITADAS
1	Capacidad.	Canal de Internet de 400 Mbps .
2	Disponibilidad	El contratista deberá garantizar una disponibilidad del 99,8%.
3	Última Milla (Enlace Principal)	El medio de transporte de última milla deberá ser fibra óptica.
4	Respaldo de última milla (Enlace Backup)	El enlace principal de última milla deberá contar con un canal redundante que actuará como respaldo con un nodo diferente al principal en modo activo - pasivo, su capacidad será igual al del canal principal. El enlace de respaldo debe ser con última milla fibra óptica, previa factibilidad técnica.
5	Backbone Internacional	El Contratista deberá tener por lo menos dos proveedores internacionales o NAPs (Network Access Point) con cuáles realiza la interconexión directa al acceso internacional o de backbone de Internet.
6	Asociación AEPROVI	Acceso directo a los NAP de la AEPROVI en las ciudades de Quito y Guayaquil. El oferente deberá presentar un certificado de AEPROVI que certifique las conexiones.
7	Enlace	Enlace simétrico, sin ningún tipo de compresión de canal, ni conmutación de paquetes. Canales 1:1 Enlace entregado en capa 3, interfaz Gigabit ó Fast Ethernet, conector RJ45.
8	Equipo Terminal	Los equipos terminales Router provistos por el Contratista deben tener características de alto performance tanto en hardware como software; tener una capacidad de procesamiento de acuerdo con el ancho de banda contratado.
9	Herramienta Monitoreo	EL Contratista debe contar con una herramienta on-line para Monitoreo de Ancho de Banda en la cual se visualice el tráfico entrante y saliente del servicio contratado. Este monitoreo debe accederse vía WEB.
10	Soporte Técnico	EL Contratista durante todo el periodo del contrato de provisión de servicios deberá ofrecer soporte técnico 7x24x730 y serán atendidos por el personal técnico de la empresa oferente sea por acceso remoto a los equipos, atención vía telefónica o presencial y dirigidas al nivel de escalamiento proporcionado por el contratista.
11	Mantenimiento Preventivo y Correctivo	El Contratista deberá notificar las ventanas de mantenimiento programadas para su red y se comprometerá en notificar con la debida anticipación (No menor a 48 horas) su respectivo cronograma a fin de que la Entidad tome las acciones necesarias. Los mantenimientos preventivos se realizarán una vez al año.
12	Resolución de Nombre de Dominio	El proveer deberá contar con un DNS de Cache Primario y/o Secundario para la resolución de nombres.

3.6.2. ENLACE DE INTERNET SERVIDORES DE 50 MBPS

No.	ESPECIFICACIONES	DETALLE DE CARACTERISTICAS SOLICITADAS
1	Capacidad.	Canal de Internet de 50 Mbps .
2	Disponibilidad	El Contratista deberá garantizar una disponibilidad del 99,8%.
3	Última Milla (Enlace Principal)	El medio de transporte de última milla deberá ser fibra óptica.
4	Respaldo de última milla (Enlace Backup)	El enlace principal de última milla deberá contar con un canal redundante que actuará como respaldo con un nodo diferente al principal en modo activo -

Contrato Nro. MINTEL-2024-006
Proceso Nro. RE-CEP-MINTEL-2024-003

No.	ESPECIFICACIONES	DETALLE DE CARACTERISTICAS SOLICITADAS
		pasivo, su capacidad será igual al del canal principal. El enlace de respaldo debe ser con última milla fibra óptica, previa factibilidad técnica.
5	Backbone Internacional	El Contratista deberá tener por lo menos 2 proveedores internacionales o NAPs (Network Access Point) con cuáles realiza la interconexión directa al acceso internacional o de backbone de Internet.
6	Asociación AEPROVI	Acceso directo a los NAP de la AEPROVI en las ciudades de Quito y Guayaquil. El oferente deberá presentar un certificado de AEPROVI que certifique las conexiones.
7	Enlace	Enlace simétrico, sin ningún tipo de compresión de canal, ni conmutación de paquetes. Canales 1:1 Enlace entregado en capa 3, interfaz Gigabit ó Fast Ethernet, conector RJ45.
8	Equipo Terminal	Los equipos terminales Router provistos por el Contratista deben tener características de alto performance tanto en hardware como software; tener una capacidad de procesamiento de acuerdo con el ancho de banda contratado.
9	Herramienta Monitoreo	El Contratista debe contar con una herramienta on-line para Monitoreo de Ancho de Banda en la cual se visualice el tráfico entrante y saliente del servicio contratado. Este monitoreo debe accederse vía WEB.
10	Soporte Técnico	El Contratista durante todo el periodo del contrato de provisión de servicios deberá ofrecer soporte técnico 7x24x730 y serán atendidos por el personal técnico de la empresa oferente sea por acceso remoto a los equipos, atención vía telefónica o presencial y dirigidas al nivel de escalamiento proporcionado por el contratista.
11	Mantenimiento Preventivo y Correctivo	El Contratista deberá notificar las ventanas de mantenimiento programadas para su red y se comprometerá en notificar con la debida anticipación (No menor a 48 horas) su respectivo cronograma a fin de que la Entidad tome las acciones necesarias. Los mantenimientos preventivos se realizarán una vez al año.
12	Resolución de Nombre de Dominio	El proveer deberá contar con un DNS de Cache Primario y/o Secundario para la resolución de nombres.

3.6.3. SERVICIO DE DATOS E INTERNET SEGURO – RED NACIONAL GUBERNAMENTAL DE 10 MBPS

a. Servicio Canal Datos		
No.	ESPECIFICACIONES	DETALLE DE CARACTERISTICAS SOLICITADAS
1	Capacidad.	Canal de Datos de 10 Mbps
2	Disponibilidad	El Contratista deberá garantizar una disponibilidad del 99,8%.
3	Última Milla (Enlace Principal)	El medio de transporte de última milla deberá ser fibra óptica.
4	Enlace	Enlace simétrico, sin ningún tipo de compresión de canal. Canales 1:1
		Enlace entregado en capa 3, interfaz Gigabit o Fast Ethernet, con conector RJ45.
		El enlace debe formar parte de la red IP MPLS para la RED NACIONAL GUBERNAMENTAL; el direccionamiento debe ser mediante redes IP privadas, las mismas que serán entregadas por el Contratista.
5	Respaldo de última milla (Enlace Backup)	El enlace principal de última milla deberá contar con un canal redundante que actuará como respaldo desde un nodo diferente al principal en modo activo -

Contrato Nro. MINTEL-2024-006
Proceso Nro. RE-CEP-MINTEL-2024-003

		pasivo, su capacidad será igual al del canal principal. El enlace de respaldo debe ser entregado con última milla fibra óptica, previa factibilidad técnica.
6	Equipo Terminal	Los equipos terminales Router provistos por el Contratista deben tener características de alto performance tanto en hardware como software; tener una capacidad de procesamiento de acuerdo con el ancho de banda contratado.
7	Herramienta Monitoreo	EL Contratista debe contar con una herramienta on-line para Monitoreo de Ancho de Banda en la cual se visualice el tráfico entrante y saliente del servicio contratado. Este monitoreo debe accederse vía WEB.
8	Soporte Técnico	EL Contratista durante todo el periodo del contrato de provisión de servicios deberá ofrecer soporte técnico 7x24x730 y serán atendidos por el personal técnico de la empresa oferente sea por acceso remoto a los equipos, atención vía telefónica o presencial y dirigidas al nivel de escalamiento proporcionado por el Contratista.
9	Mantenimiento Preventivo y Correctivo	El Contratista deberá notificar las ventanas de mantenimiento programadas para su red y se comprometerá en notificar con la debida anticipación (No menor a 48 horas) su respectivo cronograma a fin de que la Entidad tome las acciones necesarias. Los mantenimientos preventivos se realizarán una vez al año.

b. Servicio de Seguridad para el Canal de Datos (UTM)		
No.	ESPECIFICACIONES	DETALLE DE CARACTERISTICAS SOLICITADAS
1	Equipamiento	<p>El contratista deberá ofertar la implementación de un UTM, el mismo que deberá ser implementado en la red del "Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información" sobre el enlace de datos.</p> <ul style="list-style-type: none"> La administración y gestión del equipo UTM estará a cargo del contratista del servicio de datos. El servicio de protección deberá ser aplicable de forma general amparados al concepto de protección y reglas de la Red Nacional Gubernamental, dichas reglas de protección serán implementadas basados en formatos entregados por la entidad reguladora del Estado a la CNT EP.
2	Servicio de Firewall	<p>El Firewall debe soportar características o funcionalidades mínimas como:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Gateway debe estar basado en la tecnología conocida como "Statefull Inspection", el cual realiza un análisis granular de los estados de las comunicaciones y aplicaciones, para controlar el flujo del tráfico pasando a través del Gateway. Permitiendo abrir dinámicamente y de una forma segura puertos y protocolos. Debe permitir crear controles de acceso a aplicaciones/servicios/protocolos predefinidos. Debe proteger implementaciones de VoIP. Debe incluir la posibilidad de crear NATs dinámicos (N-1 o Hide) y estáticos, permitiendo trasladar direcciones IP y puertos origen y destino, en un mismo paquete y en una sola regla. Debe tener la opción de negar los parámetros de origen o destino, es decir que para una regla dada permite todas las conexiones de origen / destino excepto la especificada en la regla. Debe permitir implementar reglas aplicadas a intervalos de tiempo específicos.

Contrato Nro. MINTEL-2024-006
Proceso Nro. RE-CEP-MINTEL-2024-003

3	Servicio de IPS	<p>El IPS debe soportar características o funcionalidades mínimas como:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Application control: Previene el uso de aplicaciones específicas del usuario. ○ Engine settings: Protecciones que contienen ajustes que alteran el comportamiento de otras protecciones. ○ Protocol Anomalies: grupo de protecciones que identifican cuando el tráfico no cumple con los estándares del protocolo. ○ Signatures: grupo de protecciones que identifica el tráfico que intenta explotar una vulnerabilidad específica. <ul style="list-style-type: none"> • Los módulos de IPS, deben estar integrado con el FW ofreciendo de esta manera, protección multicapa. • El IPS integrado, debe incluir la habilidad de detener temporalmente la inspección y bloqueo en el gateway, para efectos de “troubleshooting”. • El IPS debe detectar y bloquear amenazas como: Protocol misuse, comunicaciones Outbound con malware, Intentos de Tunneling y ataques genéricos sin contar con firmas predefinidas • Debe poder realizar captura de paquetes para protecciones específicas. • El IPS debe proteger ataques tipo DNS Cache Poisoning, y de esa manera prevenir a los usuarios el acceso a dominios bloqueados. • Debe detectar y bloquear aplicaciones que realizan control remoto, incluyendo aquellas que son capaces de hacer tunneling en tráfico HTTP. • Debe permitir bloquear tráfico entrante, saliente o ambos correspondientes a determinados países, sin necesidad de actualizar manualmente los rangos IP correspondientes a cada país.
4	Servicio de Antibot	<ul style="list-style-type: none"> • El contratista deberá ofrecer como solución de seguridad la posibilidad de descubrimiento de bots dentro de la red del MINTEL. Dicha opción deberá bloquear la comunicación que intenten establecer los bots con los atacantes. • La solución debe poder detectar host infectados con bots, analizando el tráfico de la red utilizando una tecnología multicapa. • El módulo antibot debe analizar varias direcciones de red para descubrimiento de bots, que incluyan al menos, direcciones de: IP de Command and Control, URL y DNS. • Debe incluir patrones de comunicación de botnets

c. Servicio Canal Internet		
No.	ESPECIFICACIONES	DETALLE DE CARACTERISTICAS SOLICITADAS
1	Capacidad.	Canal de Internet de 10 Mbps .
2	Disponibilidad	El Contratista deberá garantizar una disponibilidad del 99,8%.
3	Última Milla (Enlace Principal)	El medio de transporte de última milla deberá ser fibra óptica.
4	Respaldo de última milla (Enlace Backup)	El enlace principal de última milla deberá contar con un canal redundante que actuará como respaldo con un nodo diferente al principal en modo activo - pasivo, su capacidad será igual al del canal principal. El enlace de respaldo debe ser con última milla fibra óptica, previa factibilidad técnica.
5	Backbone Internacional	El Contratista deberá tener por lo menos dos proveedores internacionales o NAPs (Network Access Point) con cuáles realiza la interconexión directa al acceso internacional o de backbone de Internet.
6	Asociación AEPROVI	Acceso directo a los NAP de la AEPROVI en las ciudades de Quito y Guayaquil. El oferente deberá presentar un certificado de AEPROVI que certifique las

Contrato Nro. MINTEL-2024-006
Proceso Nro. RE-CEP-MINTEL-2024-003

		conexiones.
7	Enlace	Enlace simétrico, sin ningún tipo de compresión de canal, ni conmutación de paquetes. Canales 1:1 Enlace entregado en capa 3, interfaz Gigabit ó Fast Ethernet, conector RJ45.
8	Equipo Terminal	Los equipos terminales Router provistos por el Contratista deben tener características de alto performance tanto en hardware como software; tener una capacidad de procesamiento de acuerdo con el ancho de banda contratado.
9	Herramienta Monitoreo	EL Contratista debe contar con una herramienta on-line para Monitoreo de Ancho de Banda en la cual se visualice el tráfico entrante y saliente del servicio contratado. Este monitoreo debe accederse vía WEB.
10	Soporte Técnico	EL Contratista durante todo el periodo del contrato de provisión de servicios deberá ofrecer soporte técnico 7x24x730 y serán atendidos por el personal técnico de la empresa oferente sea por acceso remoto a los equipos, atención vía telefónica o presencial y dirigidas al nivel de escalamiento proporcionado por el contratista.
11	Mantenimiento Preventivo y Correctivo	El Contratista deberá notificar las ventanas de mantenimiento programadas para su red y se comprometerá en notificar con la debida anticipación (No menor a 48 horas) su respectivo cronograma a fin de que la Entidad tome las acciones necesarias. Los mantenimientos preventivos se realizarán una vez al año.
12	Resolución de Nombre de Dominio	El proveedor deberá contar con un DNS de Cache Primario y/o Secundario para la resolución de nombres.

d. Servicio de Canal Seguro para Internet		
No.	ESPECIFICACIONES	DETALLE DE CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS DEL SERVICIO
1	Servicio de firewall	<ul style="list-style-type: none"> La administración y gestión del servicio de firewall centralizado estará a cargo del proveedor del servicio de Internet. El servicio de protección basado en firewall deberá ser aplicable de forma general amparados al concepto de protección y reglas de la Red Nacional Gubernamental, dichas reglas de protección serán implementadas basados en formatos entregados por la entidad reguladora del Estado a CNT EP. Dichas reglas serán evaluadas técnicamente por parte de CNT EP para analizar su factibilidad de implementación y el grado de afectación al servicio. Debe tener la opción de negar los parámetros de origen o destino, es decir que para una regla dada permite todas las conexiones de origen / destino excepto la especificada en la regla, esta regla deberá ser aplicable de forma general amparados al concepto de protección gubernamental. Debe permitir implementar reglas aplicadas a intervalos de tiempo específicos. El gateway de seguridad debe estar basado en la tecnología conocida como "Statefull Inspection", el cual realiza un análisis granular de los estados de las comunicaciones y aplicaciones, para controlar el flujo del tráfico pasando a través del gateway, y de esta manera abrir dinámicamente y de una forma segura, puertos y un gran rango de protocolos según sea el requerimiento de la Red Nacional Gubernamental.
2	Servicio de IPS	<ul style="list-style-type: none"> Deberá soportar IP Reputation, para lo cual deberá contar con una base de datos propia, en la que se identifique: Bots, servidores de C&C, IP generadores de Malware, etc.

Contrato Nro. MINTEL-2024-006
Proceso Nro. RE-CEP-MINTEL-2024-003

3	Servicio de Anti-DDoS	<ul style="list-style-type: none"> • La administración y gestión del servicio de DDoS centralizado estará a cargo del proveedor del servicio de Internet. El servicio de protección basado en DDoS deberá ser aplicable de forma general amparados al concepto de protección de la Red Nacional Gubernamental, dichas reglas de protección serán implementadas basados en formatos entregados por la entidad reguladora del Estado. • El servicio ofertado debe tener la inteligencia para distinguir entre conexiones maliciosas y conexiones legítimas. Y la capacidad de absorber o descartar las conexiones maliciosas antes de que estas consuman recursos. • Debe proveer la protección contra ataques DDoS de tipo volumétrico en la capa de red dependiendo de los requerimientos de políticas o reglas enviadas por el ente regulatorio.
----------	------------------------------	--

e. Centro de Gestión de Seguridad y Monitoreo		
No.	ESPECIFICACIONES	DETALLE DE CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS DEL SERVICIO
1	Centro de Gestión de Seguridad y Monitoreo	<ul style="list-style-type: none"> • El oferente debe contar con un centro de monitoreo y de gestión de seguridad basado en estándares de seguridad informática. • El Centro de Gestión de Seguridad y Monitoreo del oferente debe operar en Ecuador bajo un esquema 24x7x730. • El área de Soporte Técnico Corporativo debe poder ser contactado por correo electrónico o línea telefónica, para apertura un ticket de soporte, y el Centro de Gestión de Seguridad y Monitoreo corresponderá a un nivel de escalamiento superior para la atención especializada de requerimientos e incidentes de seguridad informática. • El Centro de Gestión de Seguridad y Monitoreo debe mantener un monitoreo constante de los eventos de seguridad que se presenten en los dispositivos que tiene CNT EP en las soluciones de seguridad ofertadas. • El Centro de Gestión de Seguridad y Monitoreo debe contar con procedimientos operativos: monitoreo, notificación mediante el escalamiento establecido vía email, llamada telefónica, etc., registro de desplazamiento, registro de incidentes y generación de reportes estándares bajo demanda. • El Centro de Gestión de Seguridad y Monitoreo deberá contar con herramientas o soluciones que le permitan realizar análisis de las alertas de seguridad generadas por los equipos de seguridad ofertadas en la presente propuesta para la entidad. • El Centro de Gestión de Seguridad y Monitoreo deberá emitir reportes en al menos los siguientes formatos: PDF, CSV, HTML.

f. Servicio de DNS Local – Red Interministerial		
No.	ESPECIFICACIONES	DETALLE DE CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS
1	Servicio DNS	El Contratista deberá contar con servicio de DNS para la resolución de nombres de dominio.

3.6.4. CINTOTECA

No.	DETALLE DEL SERVICIO
1	Brindar un espacio físico para resguardar medio de almacenamiento (cintas, CD, DVD,

Contrato Nro. MINTEL-2024-006
Proceso Nro. RE-CEP-MINTEL-2024-003

	memorias USB, etc.) y que son guardadas en una ubicación específica del Data Center.
--	--

3.6.5. ACCESO DATOS INTERURBANO UNIDAD ZONAL DE GUAYAQUIL DE 50 MBPS

No.	ESPECIFICACIONES	DETALLE DE CARACTERISTICAS SOLICITADAS
1	Capacidad.	Canal de Datos de 50 Mbps
2	Disponibilidad	El Contratista deberá garantizar una disponibilidad del 99,6%.
3	Última Milla (Enlace Principal)	El medio de transporte de última milla deberá ser fibra óptica.
4	Enlace	Enlace simétrico, sin ningún tipo de compresión de canal. Canales 1:1
		Enlace entregado en capa 3, interfaz Gigabit o Fast Ethernet, con conector RJ45.
5	Equipo Terminal	Los equipos terminales Router provistos por el Contratista deben tener características de alto performance tanto en hardware como software; tener una capacidad de procesamiento de acuerdo con el ancho de banda contratado.
6	Herramienta Monitoreo	EL Contratista debe contar con una herramienta on-line para Monitoreo de Ancho de Banda en la cual se visualice el tráfico entrante y saliente del servicio contratado. Este monitoreo debe accederse vía WEB.
7	Soporte Técnico	EL Contratista durante todo el periodo del contrato de provisión de servicios deberá ofrecer soporte técnico 7x24x730 y serán atendidos por el personal técnico de la empresa oferente sea por acceso remoto a los equipos, atención vía telefónica o presencial y dirigidas al nivel de escalamiento proporcionado por el Contratista.
8	Mantenimiento Preventivo y Correctivo	El Contratista deberá notificar las ventanas de mantenimiento programadas para su red y se comprometerá en notificar con la debida anticipación (No menor a 48 horas) su respectivo cronograma a fin de que la Entidad tome las acciones necesarias. Los mantenimientos preventivos se realizarán una vez al año.

3.6.6. PUNTOS DE ACCESO INALÁMBRICO- WIFI ADMINISTRADO EN MATRIZ MINTEL

A continuación, se detalla las características técnicas del servicio a contratar:

EQUIPAMIENTO WIRELESS - ACCESS POINT INTERNOS		CUMPLIMIENTO
CANTIDAD	30	
MARCA	ESPECIFICAR	
MODELO	ESPECIFICAR	
Generalidades	Los equipos deben soportar administración local o centralizada en la nube del fabricante	
Interfaces	Cada equipo debe contar con al menos 1 puerto 10/100/1000 Base-T.	
	Los equipos deben soportar PoE: IEEE 802.3af o 802.3.at	
	Alimentación DC o Power Over Ethernet	
Capacidad	Todos los equipos deben ser puntos de acceso inalámbricos para interiores.	
	Al menos debe tener dos (2) radios (2,4 GHz y 5 GHz).	
	Al menos debe tener dos (2) antenas internas omnidireccionales.	

Contrato Nro. MINTEL-2024-006
Proceso Nro. RE-CEP-MINTEL-2024-003

Las ganancias de las antenas deben ser de al menos 3dBi en la banda de 2,4GHz y 5.5dBi en la banda de 5GHz.	
- Stream 2x2:2.	
- Canal de 20/40 MHz (64 QAM).	
- Taza de transmisión: 300Mbps.	
El radio en la banda de 5GHz debe soportar mínimo:	
- Stream 2x2:2.	
- Canal de: 20/40/80 MHz (256 QAM).	
- Taza de transmisión 867 Mbps.	
- Capacidad MU-MIMO	
Los equipos deben soportar al menos 16 SSID simultáneos.	
Los equipos deben soportar al menos 256 clientes asociados.	
Los equipos deben soportar la funcionalidad de ROAMING	
Los equipos deben soportar mínimo los siguientes tipos de autenticación de usuarios y dispositivos: WPA, WPA2 y WPA3 con 802.1x o Preshared key, WEP, Portal Cautivo Web.	
Capacidad SU-MIMO	
Los equipos deben permitir la segmentación de tráfico para invitados	
Los APs ofertados deben estar en capacidad de trabajar al menos en los siguientes modos de operación:	
- Como equipo independiente (Stand Alone),	
- Como parte de un grupo de APs donde uno de ellos actúe como controlador inalámbrico, o,	
- En una arquitectura basada en Controlador Inalámbrico dedicado en la nube o en las premisas del cliente.	
Los equipos ofertados deben incluir al menos servicios de:	
- Stateful Firewall	
- Deep Packet Inspection	
- Wireless Intrusion Protection	
Los APs ofertados deben incluir como mínimo los siguientes servicios para mejorar la experiencia de los clientes inalámbricos:	
- Band Steering	
- Eliminación de sticky clients.	
- Distribución inteligente de tiempo de acceso al medio entre los clientes.	
- Análisis de tráfico por sus características, al menos por aplicaciones, categoría de aplicaciones, categoría de páginas web y reputación de páginas web.	
- Tecnologías para minimizar la interferencia de redes celulares 3G/4G.	
- Configuración en malla para extensión inalámbrica.	
- Manejo de diferentes grupos de usuarios dentro del mismo SSID, cada grupo con políticas independientes.	
- Manejo diferenciado de tráfico de telefonía y video."	
Los equipos deben soportar los siguientes estándares:	
IEEE 802.11a	
IEEE 802.11b	
IEEE 802.11g	

Contrato Nro. MINTEL-2024-006
Proceso Nro. RE-CEP-MINTEL-2024-003

	IEEE 802.11n	
	IEEE 802.11ac Wave2	
	WiFi 5 Certified	
	Para garantizar la robustez del equipo el tiempo medio entre fallas (MTBF) debe ser mayor o igual a 91 años.	
	Los equipos deben contar con un slot de seguridad para candados tipo Kensington.	
PLATAFORMA DE GESTION CENTRALIZADA		CUMPLIMIENTO
CANTIDAD	1	
MARCA	ESPECIFICAR	
MODELO	ESPECIFICAR	
Generalidades	La herramienta ofertada debe entregarse como un servicio en la nube del fabricante	
	La herramienta de gestión en la nube debe permitir el ingreso y utilización desde cualquier lugar, y en cualquier momento, mediante una conexión a internet y utilizando un navegador estándar (por ejemplo: Google Chrome, Mozilla Firefox), con su respectivo nivel de seguridad de acceso.	
	Brindar información de la localización de los equipos administrados mediante la integración con un mapa global, por ejemplo Google Map.	
	La solución de administración en nube ofertada debe estar en capacidad de escalar en el número de dispositivos administrados requiriendo para esto únicamente la adición de licencias o suscripciones, sin requerir ningún cambio en los dispositivos administrados. La capacidad de crecimiento debe estar en el orden de las decenas de miles de equipos.	
	Si por fallas en la conexión a Internet hay una pérdida de conexión con la herramienta de administración en Nube, o si a futuro se decide no renovar las licencias o suscripciones de servicio al expirar las correspondientes incluidas en el presente proyecto, toda la infraestructura de red ofertada deberá seguir operando sin ningún tipo de afectación en el servicio a los clientes de la red y con la capacidad de que los equipos de LAN y/o WLAN que componen la solución ofertada sean administrados y configurados localmente desde sus respectivas consolas.	
Configuraciones	Centralizar todo el proceso de configuración de la solución ofertada.	
	Permitir el acceso a la consola de configuración CLI de los APs registrados en la plataforma de gestión.	
	Configuración automática de dispositivos sin necesidad de aplicar parámetros directo a los equipos.	
	Definir conjuntos de equipos para facilitar y agilizar la configuración, monitoreo, reportes y para simplificar la configuración de nuevos dispositivos.	
Reportes	Enviar reportes a cuentas específicas de correo electrónico.	
	Generar reportes que ayuden al cumplimiento de PCI	
	Generar reportes de capacidad, tráfico, clientes.	
	Generar reporte de las aplicaciones y los sitios más visitados.	
	Acceso a datos de monitoreo de al menos 3 meses.	
	La herramienta debe permitir la generación periódica de reportes, al menos diariamente, semanal y mensual, en formato PDF.	
Usuarios	Crear cuentas de usuarios para diferentes niveles de gestión, al menos Administrador, Lectura/Escritura y Solo Lectura	

Contrato Nro. MINTEL-2024-006
Proceso Nro. RE-CEP-MINTEL-2024-003

- La instalación de los APs se realizará en reemplazo de los instalados actualmente dentro del edificio del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.
- Entrega del servicio de Wifi Gestionado 30 Access Point de interiores y 30 licencias en modalidad servicio para gestión del portal cautivo, estadísticas y personalización de videos.
- La solución a ofertarse debe soportar directorio activo (AD) en el caso de requerimiento de autenticación. Se entregará al cliente gestión administrable para la limitación de AB, creación de SSID y modificaciones de bajo nivel.

CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO EL CONTRATO:

4.1. El valor total del presente Contrato, es de USD. 139.708,00 (Ciento treinta y nueve mil setecientos ocho dólares de los Estados Unidos de América con 00/100)) valor que no incluye el IVA; y que la Contratante pagará al Contratista de acuerdo a los servicios efectivamente prestados.

Los precios acordados en el contrato constituirán la única compensación a la CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:

El MINTEL pagará contra entrega del servicio recibido a entera satisfacción de la entidad contratante, sobre la base del servicio correo electrónico institucional seguro para el MINTEL, de forma mensual, con la presentación de la siguiente documentación:

- 5.1.** Medio magnético (CD) que contiene el expediente de la fase preparatoria y precontractual del proceso, solo en el primer pago.
- 5.2.** Informe de disponibilidad del servicio contratado emitido por el proveedor.
- 5.3.** Informe de cumplimiento de Satisfacción del Servicio.
- 5.4.** Acta de implementación de nuevos servicios, en caso de haberlos.
- 5.5.** Acuerdo de Nivel de Servicios (SLA's), suscrito por las partes.
- 5.6.** Factura comercial del contratista, que cumpla con lo requerido en la normativa tributaria vigente.
- 5.7.** Acta entrega recepción parcial, del primero al penúltimo pago.

Únicamente para el último pago, o liquidación de la ejecución del servicio, se firmará entre las partes un acta entrega recepción definitiva.

CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS:

El presente procedimiento de contratación por su naturaleza no aplica ningún tipo de garantía por ser un proceso de régimen especial entre Instituciones Públicas.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO:

El plazo de ejecución del "SERVICIO DE INTERNET, DATOS, CINTOTECA Y WIFI ADMINISTRADO", será de

Contrato Nro. MINTEL-2024-006
Proceso Nro. RE-CEP-MINTEL-2024-003

365 días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de implementación del servicio. El plazo para los upgrades de enlaces es de 15 días laborables y para el caso de la implementación del Wifi administrado es de 30 días laborables; según consta de los pliegos.

CLÁUSULA OCTAVA.- MULTAS:

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas para la prestación del servicio por parte del contratista, será sancionada con la imposición de multas conforme ordena el artículo 71 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública; y, artículos 292 y 293 del Reglamento General a la misma Ley, sin perjuicio de la obligación del Contratista de subsanar la falta o irregularidad de manera inmediata.

8.1. El administrador del contrato aplicará una multa por cada día de retraso en la implementación y puesta en funcionamiento del servicio, el contratista cancelará una multa del 1x1000 del valor total de los servicios que no se encuentren implementados o funcionando, por cada día de incumplimiento de la prestación del servicio objeto del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la LOSNCP, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, para lo cual se notificará dentro de las setenta y dos horas (72) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Concluido este término en caso de no existir notificación, se entenderá que no han ocurrido y se impondrá la multa correspondiente.

8.2. La contratante queda autorizada por el contratista para que haga efectiva la multa impuesta de los valores que por este Contrato le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.

8.3. Por indisponibilidad del servicio, se aplicarán los descuentos constantes en el acuerdo de nivel de servicio SLA.

CLÁUSULA NOVENA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

El valor de este Contrato es fijo y no se sujetará al sistema de reajuste de precios previsto en los artículos 267 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

10.1. El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por el administrador del contrato.

10.2. El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos. Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

10.3. Queda expresamente establecido que constituye obligación del contratista ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de Valor Agregado Ecuatoriano ofertado.

10.4. El contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

10.5. El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley de Seguridad Social obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

10.6. El contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:

11.1. Son obligaciones de la contratante las establecidas en las condiciones particulares del pliego que son parte del contrato

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

12.1. La entidad Contratante designa al Mgs. Jorge Vallejo Basantes, Especialista de la Unidad de Gestión Tecnológica, como Administrador del Contrato quien deberá cumplir con los deberes y responsabilidades previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, el Contrato suscrito entre las partes, Condiciones Generales y Particulares del pliego que forma parte del presente Contrato, Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado y las demás previstas en el ordenamiento jurídico vigente y las derivadas de la naturaleza de las

Contrato Nro. MINTEL-2024-006
Proceso Nro. RE-CEP-MINTEL-2024-003

obligaciones de los Administradores de Contratos.

Del mismo modo, velará por el cabal cumplimiento del Contrato con base a lo dispuesto en el artículo 295 de Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

12.2. La entidad Contratante podrá cambiar de Administrador del Contrato, para lo cual bastará cursar al Contratista la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

12.3. El Administrador del Contrato tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones y atribuciones:

- Coordinar todas las acciones que sean necesarias para garantizar la debida ejecución del Contrato.
- Cumplir y hacer cumplir todas y cada de una de las obligaciones derivadas de la orden del Contrato y los documentos que lo componen.
- Exigir al contratista el cumplimiento de las leyes ecuatorianas, reglamentos, del Contrato y más disposiciones;
- Recomendar a la máxima autoridad o su delegado para su resolución la terminación del Contrato por cualquiera de las causales previstas en el mismo o en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de ser el caso;
- Realizar la liquidación económica del Contrato;
- Solicitar el pago que se derive por el cabal cumplimiento del Contrato;
- Revisar y aprobar los productos y servicios que se generen durante la ejecución del Contrato;
- Elaborar y suscribir las actas entrega – recepciones correspondientes;
- Contestar oportunamente cualquier petición o reclamo formulada por el Contratista
- El Administrador del Contrato podrá modificar las condiciones de los productos o servicios esperados, por necesidad institucional, previa a la solicitud de la Unidad requirente y autorización de la máxima autoridad o su delegado, siempre y cuando no supere el precio establecido en la Orden.
- Elaborar el informe del estado actual del Contrato a su cargo en el caso de cambio de administrador o terminación de la relación laboral con el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y solicitar la designación de un nuevo administrador. Como Administrador saliente está en la obligación de entregar al jefe inmediato superior todos los documentos originales, informes, detalle de productos y servicios recibidos, con la finalidad de dar continuidad a la contratación y las obligaciones adquiridas.
- Comunicar al contratista los cambios requeridos en la ejecución del Contrato.
- Imponer las multas a que hubiere lugar, las cuales deberán estar tipificadas en el Contrato, para lo cual se deberá respetar el debido proceso.
- Reportar a la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del Contrato.
- Coordinar con los demás órganos y profesionales del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención, para garantizar la debida ejecución del Contrato.
- Proporcionar al contratista todas las instrucciones que sean necesarias para garantizar el debido cumplimiento del Contrato.
- Emitir instrucciones adicionales respecto del cumplimiento de especificaciones técnicas o identificación de la necesidad, en caso de que cualquier dato o información no hubieren sido

Contrato Nro. MINTEL-2024-006
Proceso Nro. RE-CEP-MINTEL-2024-003

establecidos o el contratista no pudiese obtenerla directamente, en ningún caso dichas instrucciones modificarán las especificaciones técnicas o identificación de la necesidad.

- Elaborar e intervenir en las actas de entrega recepción parcial y definitiva; así como coordinar con el contratista durante la ejecución del Contrato.
- Armar y organizar el expediente de toda la gestión de administración del Contrato, dejando la suficiente evidencia documental a efectos de las auditorías ulteriores que los órganos de control del Estado realicen.
- Cualquier otra que de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación sea indispensable para garantizar su debida ejecución.
- El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, podrá cambiar el Administrador del Contrato para lo cual bastará con la notificación al contratista; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

13.1. Terminación del Contrato.- El Contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

13.2. Causales de Terminación unilateral del Contrato.- Tratándose de incumplimiento de la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, procederá la declaración anticipada y unilateral de la Contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

a) Si la CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la CONTRATISTA;

c) Si la CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el Formulario de la Oferta - Presentación y compromiso;

13.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del Contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente Contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes,

Contrato Nro. MINTEL-2024-006
Proceso Nro. RE-CEP-MINTEL-2024-003

éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, Reglamento a la Ley de Arbitraje y Mediación, y a los respectivos reglamentos de los centros de mediación y arbitraje referidos más adelante; y, a las siguientes normas:

a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.

b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de la Cámara de Comercio de Quito. El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectúen las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de servidores públicos, Judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.

d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al Contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.

e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.

f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante

g) El lugar del arbitraje será en la ciudad de Quito, en las instalaciones del centro de arbitraje y mediación de la Cámara de Comercio de Quito y su tramitación será confidencial.

h) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer

Contrato Nro. MINTEL-2024-006
Proceso Nro. RE-CEP-MINTEL-2024-003

y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.

i) La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el Contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

15.1. Todas las comunicaciones entre las partes para la ejecución del Contrato, sin excepción, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el Administrador del Contrato y el representante de la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, se harán a través de documentos físicos, o por medios electrónicos.

15.2. De las comunicaciones en físico se dejará constancia de la recepción de ellas en las mismas comunicaciones. Si las comunicaciones se hacen por vía electrónica la comprobación del envío y recepción es también electrónica.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIO:

16.1. Para todos los efectos de este Contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

16.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE: Av. 6 de Diciembre N25-75 y Av. Colón; Teléfono: (593) 2 200 200 Ext. 1426; correo electrónico: jorge.vallejo@mintel.gob.ec

La CONTRATISTA: Provincia de Pichincha, cantón Quito, Av. Eloy Alfaro N29-50 y 9 de octubre; Teléfonos: (593) 2373 1700; correo electrónico: mariaf.alvarez@cnt.gob.ec

16.3. La Contratista se obliga en forma incondicional a notificar al Contratante en forma inmediata el cambio de dirección para efectos de comunicaciones y notificaciones, en relación con la dirección que consta descrita en el contrato. Si el contratista no notificare al contratante dicho cambio, se entiende para todos los efectos constitucionales, legales y contractuales que todas las notificaciones que el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información le haga al contratista en la dirección que consta en el contrato son plenamente válidas y eficaces jurídicamente.

El contratista deja constancia que no podrá alegar válidamente el desconocimiento del contenido de las

Contrato Nro. MINTEL-2024-006
Proceso Nro. RE-CEP-MINTEL-2024-003

notificaciones y sus anexos que le haga el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información en la dirección descrita en el contrato; no pudiendo, por ello, el contratista alegar nulidad del procedimiento respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- ACEPTACION DE LAS PARTES:

17.1. Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante del presente Contrato.

17.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente Contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 21 días del mes de noviembre de 2024.

Mgs. Pablo Javier Maurad Jadan
Coordinador General Administrativo Financiero
Delegado del Ministro de Telecomunicaciones y
de la Sociedad de la Información
CONTRATANTE

Mgs. Oscar Fernando Correa Andrade
Gerente de Segmento Corporativo
CORPORACIÓN NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES CNT EP
CONTRATISTA

Elaborado y Revisado: Ab. Diana Verónica Cangás Castro Directora de Patrocinio y Contratación	Aprobado: Abg. Edgar Roberto Acosta Andrade Coordinador General Jurídico